JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de febrero de dos mil veintidós

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió los días hábiles 03, 04, 07, 08 y 09 de febrero de 2022; inhábil 04 y 05 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 10 de febrero de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de febrero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio No. 0195
Radicado Nº666824003002-2021-00537-00
SOLICITUD EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE
Solicitante: LUZ MIRIAM RAMÍREZ LOAIZA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 02 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 12. VACÍOS Y DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO. Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

Por lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la SOLICITUD EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE, solicitada por LUZ MIRIAM RAMÍREZ LOAIZA

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 021
Del 11-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87546a04f312f11fe4010f4ffcd7eb35e3acba120ce908322d947fa5a774b5ff**
Documento generado en 10/02/2022 02:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica